



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR  
Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a 4 de enero de 2018

SANCHEZ MUNUERA MIGUEL

SU/REF

NUESTRA/REF. INF02/18/30/0001 (TP/mjmc/am)  
ODP-30026-00016-13

ASUNTO:

Información sobre necesidad de regularización de ocupaciones sin título de concesión en DPMT

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas, Ud figura como titular de **una ocupación en dominio público marítimo-terrestre (DPMT) sin el título habilitante para ello de concesión administrativa.**

La vigente Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas (LC), recogiendo el precepto constitucional (artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978) establece en su artículo 9 apartado 1, que *"No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre.."*

El régimen transitorio de la legislación de costas vigente regulado en las Disposiciones Transitorias (DDTT) de la citada LC y de su Reglamento General de Costas (RGC) aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre prevé **la regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando **los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre (DPMT)** siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, **por un plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

Para ello es preciso que se **solicite expresamente el otorgamiento de la pertinente concesión administrativa**, pudiendo otorgarse la misma de oficio por la Administración, en su caso, salvo renuncia expresa del interesado y sin perjuicio del resultado de la tramitación.

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª  
30071 MURCIA  
TEL.: 968234550

CSV : GEN-8b4f-0345-b26f-acf3-9769-8815-401d-3954

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO DE ASIS MARIN ARNALDOS | FECHA : 07/06/2018 11:38 | Sin acción específica





A la solicitud de concesión administrativa, se deberá acompañar la siguiente **documentación**:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado.
- Documentación acreditativa de la legalidad de los usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en DPMT a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

Lo que se pone en su conocimiento, en base al deber de información que incumbe a la Administración.

JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo.- FRANCISCO MARIN ARNALDOS

NOTA.- Para facilitar la tramitación de su expediente, por favor indique en su solicitud la referencia **INF02/18/30/001 // ODP-30026-00016-13 // 4095701XG5549N0013WG**





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR  
Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

DESTINATARIO

FECHA: Murcia, a 4 de enero de 2018

CERON MUNUERA BARBARA

SU/REF

NUESTRA/REF. INF02/18/30/0001 (TP/mjmc/am)  
ODP-30026-00016-13

ASUNTO:

Informacion sobre necesidad de regularización de  
ocupaciones sin título de concesión en DPMT

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas, Ud figura como titular de **una ocupación en dominio público marítimo-terrestre (DPMT) sin el título habilitante para ello de concesión administrativa.**

La vigente Ley 22/1988 de 28 de julio, de costas (LC), recogiendo el precepto constitucional (artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978) establece en su artículo 9 apartado 1, que *"No podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre.."*

El régimen transitorio de la legislación de costas vigente regulado en las Disposiciones Transitorias (DDTT) de la citada LC y de su Reglamento General de Costas (RGC) aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre prevé **la regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando **los titulares de las ocupaciones a serlo de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre (DPMT)** siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, **por un plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

Para ello es preciso que se **solicite expresamente el otorgamiento de la pertinente concesión administrativa**, pudiendo otorgarse la misma de oficio por la Administración, en su caso, salvo renuncia expresa del interesado y sin perjuicio del resultado de la tramitación.

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1ª  
30071 MURCIA  
TEL.: 968234550

CSV : GEN-5b03-c55b-8ca9-d314-17e6-a1e3-4020-d85e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : FRANCISCO DE ASIS MARIN ARNALDOS | FECHA : 15/01/2018 17:23 | NOTAS : F





2018

A la solicitud de concesión administrativa, se deberá acompañar la siguiente **documentación**:

- El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario o cualquier otra transmisión de derecho del interesado.
- Documentación acreditativa de la legalidad de los usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en DPMT a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

Lo que se pone en su conocimiento, en base al deber de información que incumbe a la Administración.

JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo.- FRANCISCO MARIN ARNALDOS

NOTA.- Para facilitar la tramitación de su expediente, por favor indique en su solicitud la referencia **INF02/18/30/001 // ODP-30026-00016-13 // 4095701XG5549N0013WG**

